

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el 18 de mayo de 2022, a la 10:01 a.m., se allegó por parte de la apoderada judicial de la parte demandante memorial donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (Archivo 35 expediente digital). Se deja constancia que el proceso tiene embargo de remanentes y, por otra parte, no se encuentran depósitos judiciales en el Banco Agrario S.A. 19 de mayo de 2022. Sírvase proveer.


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 711
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-000329-00
Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada judicial de la Representante Legal del Ejecutante- **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada del ejecutante -**GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, es procedente, toda vez que la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO tiene facultades para recibir, de acuerdo a la autorización expresa del poderdante, conforme a los artículos 77 y 461 del Código General del Proceso, se accederá y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante los **numerales quinto y sexto del Auto Interlocutorio No. 1876 del 24 de noviembre de 2020.**

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación solicitado por la apoderada judicial de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo del inmueble con **M.I. No. 384-69292** de propiedad de la señora **CLAUDIA PATRICIA MEJIA** decretado en el **numeral quinto del Auto Interlocutorio No. 1876 del 24 de noviembre de 2020**, y comunicado por *Oficio No. 1757 del 24 de noviembre de 2020*, a la *Oficina de Registro de*

LTBM

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No 19-38 piso 2º

Tuluá-Valle del Cauca

Instrumentos Públicos de Tuluá. Sin necesidad de enviar comunicación, teniendo en cuenta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, de estar inscrito y vigente un embargo acción real por el juzgado segundo civil del circuito de esta ciudad.-Archivos 11 a 13-.

3º.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de los dineros depositados en las diferentes entidades bancarias a nombre de la señora **CLAUDIA PATRICIA MEJÍA**, decretada en el **numeral sexto del Auto Interlocutorio No. 1876 del 24 de noviembre de 2020. Sin necesidad de enviar comunicación, por no existir constancia en el expediente que el Oficio No. 1758 del 24 de noviembre de 2020, se haya enviado a los respectivos establecimientos bancarios.**

4º.- ORDENAR la cancelación del embargo de remanentes que le puedan quedar a la señora **CLAUDIA PATRICIA MEJIA** en el proceso ejecutivo que le instauró el señor **LEONARDO FAVIO VARON LÓPEZ-Radicación 2020-00140-** en el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle**, y que fue comunicada por *Oficio No. 1068 del 5 de noviembre de 2021. Comuníquese.*

5º.- ORDENAR el desglose del título que sirvió de ejecución-*Factura No. 1118740861-*, por valor de **tres millones ochocientos cincuenta y dos mil nueve pesos M/cte. (\$3.852.009)**-vencimiento 2 de octubre de 2020, en favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA MEJÍA**. Advertir que se entregará en la sede del juzgado-Centro Comercial Bicentenario Plaza, Calle 28 No. 19-38, Segundo Piso, en Tuluá Valle, una vez, quede ejecutoriado este auto.

6º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbee9dcadab6c0000314fd0c5aa1e90b2857d884ea30d170ee57fc9d6a1c2ef**
Documento generado en 20/05/2022 04:30:39 PM

LTBM

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>
Calle 28 No 19-38 piso 2º
Tuluá-Valle del Cauca

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>